



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 220 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 30 JUN 2026

VISTO:

El Memorando N° 000491-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000255-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000324-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Resolución Directoral Regional N° 106-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

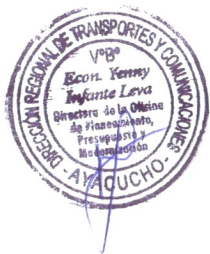
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 106-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrato de la servidora Yanet Cuba Sulca, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la servidora Yanet Cuba Sulca, en la plaza de Personal de Servicios II, CAP 049, PAP DAD 044, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, con vigencia al 30 de junio del 2026, en mérito la Ley N° 30709;

Que, la presente se elabora en estricto cumplimiento a la Ley N° 30709, Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 1°, "Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 220 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 30 JUN 2026

de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor indicado en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres". Artículo 6°, "Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia, por lo que queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad";

Que, con Informe N° 000324-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita al Director de la Oficina de Administración, la renovación de la Servidora Cuba Sulca, Yanet, ya que menciona que la necesidad de servicio persiste en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000214-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 25 de marzo de 2026, autoriza la renovación de contrato de la servidora YANET CUBA SULCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe N° 000147-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y lo dispuesto en la Ley N° 30709 – Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre varones y mujeres; Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Proceso Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RENOVAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales a plazo determinado, para que preste servicios temporales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detallan:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 220 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 30 JUN 2026

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
CUBA SULCA, Yanet	049	044	STB	<u>Unidad de Abastecimiento y Patrimonio</u> Personal de Servicio II	01/07/2026 al 31/12/2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por lo causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario, y demás causales establecidas en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por el DS N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora contratada en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

